



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 760-2006-PA/TC
LIMA
NEIL EDWIN MELGAREJO INJANTE

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 18 de mayo de 2006

VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto por don Neil Edwin Melgarejo Injante contra la sentencia de la Tercera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, de fojas 77, su fecha 26 de setiembre de 2005, que declaró improcedente la demanda de amparo, en los seguidos contra el Presidente de la República y otros; y,

ATENDIENDO A

1. Que la demanda tiene por objeto que se declare inaplicable la Resolución Suprema N.º 0277-2003-IN/PNP, de fecha 17 de junio de 2003, que pasó al demandante de la situación de actividad a la de retiro por medida disciplinaria; y que, por consiguiente, se ordene su inmediata reincorporación a la situación de actividad.
2. Que, como se aprecia de la Resolución Suprema N.º 0277-2003-IN/PNP (a fojas 3), ésta se ejecutó de manera inmediata, razón por la cual el demandante no estaba obligado a agotar la vía previa; por tanto, el plazo de prescripción también empezó a correr inmediatamente; en consecuencia, habiendo interpuesto la demanda el 17 de marzo del año 2005, se ha incurrido en la causal de improcedencia previsto en el artículo 44º del Código Procesal Constitucional.

Por estos considerandos, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

RESUELVE

1. Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda de amparo.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 760-2006-PA/TC
LIMA
NEIL EDWIN MELGAREJO INJANTE

Publíquese y notifíquese.

SS.

**GONZALES OJEDA
BARDELLI LARTIRIGOYEN
VERGARA GOTELLI**

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)